

Solicitante: Paz y Bien
Subvención: 1.321.109 ptas.

Nº Expediente: I.L.P.T. 03/91-SE
Solicitante: Tele-Taxi Sevilla, S. Coop. And. Ltda.
Subvención: 292.559 ptas.

Nº Expediente: I.L.P.T. 04/91-SE
Solicitante: Cedepa, S.L.
Subvención: 1.137.172 ptas.

Nº Expediente: I.L.P.T. 05/91-SE
Solicitante: Paz y Bien
Subvención: 1.848.987 ptas.

Nº Expediente: I.L.P.T. 06/91-SE
Solicitante: Tele-Taxi Sevilla, S. Coop. And. Ltda.
Subvención: 190.455 ptas.

Nº Expediente: I.L.P.T. 07/91-SE
Solicitante: Sin Fronteras
Subvención: 798.500 ptas.

Sevilla, 3 de septiembre de 1991.- El Delegada, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca un curso regular para la formación de diplomadas de Enfermería ATS de Empresa en el curso académico 1991/92, en Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1036/59, de 10 de Junio, por el que se reorganizan los Servicios Médicos de Empresa, en la Orden de 21 de noviembre de 1.959, que aprueba el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa; el Real Decreto-Ley de 16 de noviembre de 1.978, y de la Orden Ministerial de 28 de octubre de 1.981, por la que se atribuyen al Instituto Nacional de la Salud las competencias y funciones relacionadas con la medicina preventiva laboral, y en virtud del Real Decreto 400/1.984, de 22 de Febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios de aquel instituto de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad de 20 de Junio de 1.991 (B.O.E. 13-7, nº 167); esta Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

HA RESUELTO

Convocar, para el periodo académico 1.991-92, un curso regular de Formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, con arreglo a las bases de la convocatoria en la presente resolución.

Sevilla, 9 de septiembre de 1991.- El Director Gerente, José Luis de Arboleya Tornero.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca un curso regular de Diplomados de Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa de 200 horas lectivas, a celebrar durante el periodo académico 91-92 en Huelva.
- 1.2. Las plazas que se convocan para este curso son 30.
Estas plazas se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excediera de las plazas convocadas.
- 1.3. Los méritos valorables serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.
- 1.4. La documentación acreditativa necesaria para que sean valorados los méritos alegados por los aspirantes, será la que se especifica en el baremo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.
- 1.5. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados en la forma que se señala en el apartado 1.4.

1.6. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos pero no será causa de exclusión para participar en el proceso de selección.

1.7. La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos.

- 2.1. Será requisito común para todos los aspirantes, estar en posesión del título de Diplomado de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermera.
- 2.2. Los aspirantes a las plazas habrán de ser de nacionalidad española.
- 2.3. El requisito establecido en el apartado 2.1. se acreditará mediante la presentación del título original o fotocopia legalizada ante el Municipio o compulsada por los Servicios Oficiales del Servicio Andaluz de Salud o de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia.
- 2.4. El requisito establecido en el apartado 2.2. se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- 2.5. Los requisitos establecidos en los apartados 2.1. y 2.2. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

- 3.1. La solicitud para tomar parte en los cursos se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.
- 3.2. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base 2, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados que se citan en el apartado 1.4.
- 3.3. Los aspirantes a la realización del curso deberán formular la oportuna solicitud, dirigida al ILMO. SR. GERENTE PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE HUELVA.
- 3.4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán directamente en la Gerencia Provincial del S.A.S. de Huelva, o conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA".

3.6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Gerencia Provincial del S.A.S. de Huelva publicará las listas de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en el plazo de 30 días hábiles.

3.7. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Finalizado éste serán excluidas en firme las solicitudes cuyos defectos no hayan sido subsanados.

4. Comisiones de Selección.

- 4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por la Comisión de Selección, constituida al efecto en la Gerencia Provincial de Huelva.
- 4.2. La comisión de Selección contemplada en el apartado 4.1. será presidida por el Director General de Atención Sanitaria o persona en quien delegue, e integrada por cuatro Vocales: por el Gerente Provincial del S.A.S. de la provincia sede del Curso, uno designado por el Director Gerente del S.A.S., otro por el Director General de Ordenación Sanitaria y el cuarto designado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, actuando como secretario un funcionario de la Gerencia Provincial del S.A.S. sede del curso. De ellos, dos serán Diplomados de Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios y dos Licenciados en Medicina y Cirugía.
Cada miembro de las Comisiones de Selección tendrá un suplente.
- 4.3. La composición de la Comisión de Selección se publicará mediante

Resolución del Director Gerente del S.A.S. en los tablones de anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. sede del curso.

4.4. Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5. La Comisión se constituirá previa convocatoria del Presidente y con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

4.6. La Comisión de Selección, a efectos de indemnización por razón de servicio, tendrá la consideración de Tribunales de la categoría II de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de Marzo de la Consejería de Hacienda.

5. Proceso de selección.

5.1. Si el número de solicitudes fuese inferior al de plazas disponibles los aspirantes que cumplieren los requisitos establecidos en el apartado 2. quedarían automáticamente seleccionados para participar en el curso, continuando el proceso tal como se indica en el apartado 5.6.

5.2. Si el número de aspirantes fuese superior al de plazas disponibles, se reunirá la Comisión de Selección a que hace referencia el apartado 4., la cual procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes aplicando para ello el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. En caso de posibles empates tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación de los "Méritos Profesionales en Medicina del Trabajo" (punto 2 del baremo) en primer lugar, caso de persistir el empate, los méritos académicos (punto 1 del baremo) y en último término, de continuar dicha situación, el aspirante de más edad.

5.3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

5.4. Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Huelva.

5.5. Contra las listas provisionales, los interesados podrán formular cualquier reclamación ante el Director Gerente del S.A.S. en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncio reseñado en el punto 5.4. Estas reclamaciones se resolverán al publicarse las listas definitivas.

5.6. Finalizado el plazo de reclamaciones, se elaborarán las listas definitivas de admitidos al curso por orden de puntuación, sin perjuicio de lo que se especifica en el apartado siguiente.

Las listas definitivas se harán públicas mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del S.A.S., que se exhibirá en el tablón de anuncio de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Huelva.

5.7. La resolución del Director Gerente del S.A.S., por la que se publican las listas definitivas, especificará los plazos para formalizar la matrícula, el lugar en que se hará, el importe de la misma y la fecha de comienzo del curso, así como las reservas para casos de posibles vacantes, en número de 15, por orden de puntuación.

5.8. La resolución que se cita en el apartado 5.6. podrá ser objeto de los recursos que contempla la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Obtención del diploma.

6.1. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. Un número de faltas superior a diez, contadas por horas o fracción de hora lectiva, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de matrícula.

6.2. La Dirección Gerencia del S.A.S. y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a las que tendrán de someterse los alumnos para la obtención del

diploma de aptitud de Diplomados en Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.

7. Norma final.

Se faculta a la Dirección General de Atención Sanitaria para resolver cuántas cuestiones puedan plantearse sobre la interpretación de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley 8/86 del Servicio Andaluz de Salud.

ANEXO I

Baremo de Méritos Académicos y Profesionales.

1. Méritos Académicos.

Calificación por curso, nota media:

	Puntuación
Sobresaliente con matrícula de honor	2,00
Sobresaliente	1,00
Notable	0,50

Para la obtención de la nota media no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Moral Profesional, Deontología y Ética, Educación Física, Formación Política y Enseñanza del Hogar.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada, no siendo válido ningún otro documento.

Si la certificación NO especificara la nota media global del curso, se obtendrá según el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS/AREAS		
CUADRO DE EQUIVALENCIAS NOTA/PUNTOS		
SOBRESALIENTE CON PREMIO MATRICULA DE HONOR		10 puntos.
SOBRESALIENTE		9'49 "
NOTABLE		7'99 "
APROBADO		5'99 "

Una vez obtenida la nota media por curso, según el cuadro anterior, se aplicará la valoración correspondiente de la calificación.

2. Méritos profesionales en Medicina del Trabajo.

2.1. Cursos de Medicina del Trabajo: Sólo se valorarán los desarrollados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuela Nacional de Sanidad, Centros o Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Escuela de Salud Pública Andaluza, siempre que los cursos se refieran a temas de todas las áreas de Salud Laboral.

No son valorables la asistencia a jornadas, seminarios o cursos con duración inferior a 15 horas lectivas especificadas en Certificación o Diploma.

Cada crédito (quince horas lectivas acreditadas por diploma o certificado) 0,25 puntos.
Máximo 3 puntos.

2.2. Trabajos científicos en Medicina del Trabajo: Sólo se valorarán los trabajos científicos sobre Medicina del Trabajo publicados en revistas científicas españolas o extranjeras. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos de Medicina del Trabajo ya publicados. Se concederá una puntuación de 0 a 1,00 punto, por trabajo publicado, según la calidad del mismo.
Máximo 3 puntos.

2.3. Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa como Diplomado de Enfermería-Ayudante Técnico Sanitario o pertenencia a la Escala de ATS-Visitadores, al Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social o del Servicio Andaluz de Salud o del Instituto Social de la Marina 3,00 puntos.

Sólo se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa con nombramiento oficial de carácter interino, eventual o contratado, con duración superior a un año, que se desempeñen en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.J.A.

Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial de la Organización de Servicios Médicos de Empresa en la que consten de forma expresa los anteriores requisitos y la situación o no de activo.

Los aspirantes que pertenezcan a la Escala de ATS-Visitadores, al Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social ó del Servicio Andaluz de Salud o del Instituto Social de la Marina, habrán de encontrarse en activo en el desempeño de su plaza y realizando funciones relacionadas con la Salud Laboral, lo que se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por la autoridad competente, en que se especifique la situación.

No serán valorables los certificados expedidos por las Empresas a nivel de Jefatura de Servicio Médico, Dirección o Gerencia, salvo en los casos de RENFE y CORREOS, por las circunstancias que en ellos concurren, y en trámite de solución.

ANEXO II
 CONSEJERIA DE SALUD
 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
 GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. de HUELVA
 D.U.E./A.T.S.

D., de nacionalidad
 natural de
 provincia de con domicilio en provincia de
 calle de
 Código postal teléfono Documento Nacional de Identidad núm. en posesión del título de

EXPONE: Que deseando participar en el Curso de Diplomados de Enfermería- Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa a celebrar en esa Gerencia, aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

SUPLICA: Se admita la presente solicitud y documentación adjunta a fin de poder tomar parte en el curso indicado.

....., a de de 1.99..

ILMO. SR. GERENTE PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE HUELVA.

DORSO DE LA INSTANCIA

	BAREMO	AUTOVALDRACION	COMPROBACION
Sobresaliente con matrícula de honor	2,00
Sobresaliente	1,00
Notable	0,50
MERITOS PROFESIONALES DE MEDICINA DEL TRABAJO:			
Créditos por Formación en Medicina del Trabajo (15 h. lectivas)(Máx. 3 puntos)	0,25
Trabajos científicos en Medicina del Trabajo .. (Máx. 3 puntos).	0 a 1
Servicios Prestados en Medicina del Trabajo ..	3,00
TOTAL	

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, en base a la Orden de 21.1.91.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Orden 29.4.86 que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles, resuelve subvencionar para el 2º Semestre de 1991 a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

ASOCIACION	ACTIVIDAD
A.J. SCALPO	50.000.-
A.J. JUMAVI	60.000.-
A.J. COLECTIVO TRAGALUZ	50.000.-
A.J. VICENTA MARIA	40.000.-
SECC. JUV. SOCIEDAD EXCURSIONISTA DE MALAGA	75.000.-
A.J. SAN JOSE OBRERO	45.000.-
A.J. JOVENES POR LA NATURALEZA	30.000.-
A.J. GYPAETUS	40.000.-
Á.J. GRUPOS DE AMISTAD	30.000.-
A.J. ALJABA	30.000.-
A.J. SIERRA BLANQUILLA	40.000.-
A.J. CAYBA	40.000.-
A.J. MOVIMIENTO JUVENIL DIOCESANO	50.000.-
A.J. ACEFALA	30.000.-
A.J. GRUNAMA	45.000.-
A.J. CORO CAMARA FRANCISCO GUERRERO	40.000.-
SECC. JUV. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	55.000.-
A.J. SILVEMA	45.000.-
A.J. GIBRALFARO	30.000.-
A.J. BETICA	30.000.-
A.J. MALIACA	40.000.-
A.J. CANDILEJAS	75.000.-
A.J. CAINA	40.000.-
A.J. ACEQUIA	30.000.-
A.J. SCOUTS MALAKA	50.000.-
A.J. GOPAP	20.000.-
A.J. MOVIMIENTO DE ACCION CRISTIANA	70.000.-
A.J. PALMYLANDIA	40.000.-
A.J. LAS FLORES	40.000.-
A.J. MOVIMIENTO LUZ VIDA	25.000.-
A.J. YEDRA	45.000.-
A.J. PARA ACTIVIDADES INFANTILES	30.000.-
A.J. SALTO DEL NEGRO	45.000.-
A.J. DISTRITO NORTE	25.000.-
A.J. KAKTUS	20.000.-
A.J. CONSULADO ANDALUZ	50.000.-
A.J. JOSE CARLOS MIRANDA LOPEZ	120.000.-
A.J. LA ADUANA	30.000.-
A.J. MASTROPIERO	50.000.-
A.J. MAINAKE	50.000.-
A.J. HQMARA	50.000.-
A.J. SARGO	20.000.-
A.J. TALLER MUSICAL DE MALAGA	30.000.-
A.J. GENERACION ROCK	30.000.-
A.J. ESPELBOLOGICA G.E.A.	50.000.-
A.J. MALAKA LIBRE	40.000.-
A.J. JUVENTUD EN MARCHA	40.000.-
A.J. FENEC	50.000.-
A.J. LA HUELLA	50.000.-
A.J. MENSAJERO	30.000.-